

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

12195

ORDEN de 11 de mayo de 1982 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, así como sus resultados, en el Gobierno del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la disposición final del Decreto de 30 de marzo de 1951 y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Real Decreto 2239/1980, de 26 de septiembre, resuelve cubrir las mediante concurso de traslados, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas y por las siguientes

Bases de la convocatoria

1. PLAZAS QUE SE CONVOCAN EN EL GOBIERNO DEL PAIS VASCO Y SUS RESULTAS

1.1. Dos, en los Servicios Territoriales de este Departamento (una, en Alava, y otra, en Vizcaya), así como las resultas que se produzcan. No obstante referirse la presente convocatoria únicamente a puestos de trabajo del Gobierno del País Vasco, los concursantes que deseen tomar parte, además de en el presente, en el concurso convocado con esta misma fecha por la Generalidad de Cataluña, procederán como se indica en las bases 3.1.2 y 3.1.5 de la presente Orden. Estos concursantes serán considerados a todos los efectos como presentados también al citado concurso, y se regirán por las bases de la presente Orden, para las vacantes y resultas en ella incluidas, y por las bases del concurso convocado por la Generalidad de Cataluña para sus propias vacantes.

Igualmente, los concursantes que también deseen tomar parte en el concurso que convoca con esta misma fecha el Ministerio de Sanidad y Consumo procederán como se indica en las bases de la convocatoria de dicho concurso.

1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada, o por los Servicios Territoriales de este Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, Duque de Wellington, sin número, Vitoria; en sus Servicios Territoriales; en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo indicado que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo con destino definitivo, o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a este Gobierno del País Vasco o a la Generalidad de Cataluña.

b) Supernumerario.

c) Excedencia voluntaria, siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria, si bien estos concursantes serán reintegrados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2.2. Forzosos.

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas en este concurso y sus resultas y también todas las vacantes anunciadas en el concurso convocado por la Generalidad de Cataluña, así como las resultas de las mismas, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria, los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Asimismo, tendrán la consideración de concursantes forzosos, los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), si bien su participación queda condicionada por lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria anteriormente citada.

Estos concursantes, excepto los de nuevo ingreso, que serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

2.3. Por el hecho de participar en el concurso, los concursantes se comprometen a adquirir, en caso de no tenerla, la comprensión del euskera y seguir, en su caso, los cursillos que el Gobierno del País Vasco organice con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo III, reservando para la Administración la casilla correspondiente al epígrafe código.

3.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco (Viceconsejería de Seguridad Social, Estudios y Administración), calle del Duque de Wellington, sin número, Vitoria. Si el concursante relaciona en su solicitud vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña, también lo indicará en su instancia.

3.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en el Registro del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, Duque de Wellington, sin número, Vitoria, o en sus Servicios Territoriales y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.1.5. Contenido.—De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan o que pudieran resultar. Los concursantes que soliciten también vacantes convocadas por la Ge-

neralidad de Cataluña lo harán en la misma relación única, en la que incluirán las vacantes de ambas Comunidades Autónomas que deseen igualmente por orden de preferencia.

3.2. Documentación.

3.2.1. De carácter general.

Los méritos se relacionarán inexcusablemente en la solicitud, no valorándose aquellos que no hayan sido invocados en la misma ni tampoco los que, aun siendo invocados, no se justifiquen documentalmente.

3.2.2. De carácter particular:

a) Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o de nuevo ingreso, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, la declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por las Consejerías o Departamentos de Sanidad de la Generalidad de Cataluña y de Entes Preautonómicos. A los funcionarios de nuevo ingreso únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados en cumplimiento de la Orden de 31 de julio de 1981, por la que se hizo pública la relación de opositores que superaron las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, convocadas por Orden de 13 de junio de 1979.

b) Asimismo los que aleguen algún derecho preferente, certificarán que lo justifican.

3.2.3. Todo documento habrá de presentarse en original, o en fotocopia compulsada, bien por este Departamento de Sanidad y Seguridad Social o sus Servicios Territoriales, por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo o Ente Autonomo o Preautonomo, reintegrado cada uno de ellos con póliza de 25 pesetas.

4. ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en la situación de excedentes forzosos, supernumerarios, suspensos y excedentes voluntarios respecto de las vacantes convocadas en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretenden. Estos derechos preferentes sólo podrán utilizarse por una sola vez, y en el caso de los excedentes voluntarios, además únicamente durante el plazo de quince años a partir del momento de su excedencia.

4.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado según el orden de prelación determinado por la puntuación total alcanzada conforme a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo II.

4.3. En el caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes a las mismas vacantes, servirá para decidir el tiempo de servicios realmente prestados en el Cuerpo y, subsidiariamente, la mayor edad del funcionario.

4.4. Una vez adjudicados los puestos de trabajo solicitados y provistos de acuerdo con las normas 4.1, 4.2 y 4.3, la adjudicación de plazas a funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional se hará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

5. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES

5.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública.

5.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

5.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se harán públicas las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

6. RESOLUCION DEL CONCURSO

6.1. Provisional.

Será publicada y contra la misma podrán formularse las reclamaciones ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que igualmente se hará pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concurstantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que se efectuará ante los Servicios Territoriales de este Gobierno del País Vasco, será de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

7.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria, que no obtuvieron puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 2.2, excepto los de nuevo ingreso que serán destinados con el citado carácter si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y resultados, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

8. SITUACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE TOMEN POSESION

Quienes sean destinados a puestos de trabajo de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social pasarán, una vez que tomen posesión, ni no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno del País Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

9. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y ACTOS DE LA MISMA

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Gobierno del País Vasco», salvo cuando en las bases de la misma se indique otro medio de publicidad.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

10. COORDINACION DE CONCURSOS

En la Comisión coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los convocados con esta misma fecha por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo y por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, actuará como representante de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco el Viceconsejero de Seguridad Social, Estudios y Administración.

11. NORMA FINAL

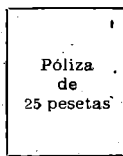
En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra esta Orden y ante este Departamento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Vitoria, 11 de mayo de 1982.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Jesús Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Seguridad Social, Estudios y Administración. Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre Domicilio en
 Calle o plaza, número
 Teléfono Número DNI
 Número de Registro de Personal
 Situación (activo o la que proceda)
 Centro o Dependencia
 Localidad

SOLICITA: Ser admitido al concurso convocado por Orden de ese Departamento de fecha, «Diario Oficial del Gobierno del País Vasco», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como los méritos, y señala, por riguroso orden de preferencia, las localidades y plazas a las que desea concursar.

Dios guarde a V. E.

..... a de de 198...

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco.—(Viceconsejería de Seguridad Social, Estudios y Administración).—Calle Duque de Wellington, sin número. Vitoria.

I. Méritos específicos:

1.
2.
3.
- Etc.

II. Méritos académicos:

1.
2.
3.
- Etc.

III. Méritos profesionales:

1.
2.
3.
- Etc.

IV. Diplomas y títulos:

1.
2.
3.
- Etc.

V. Trabajos y publicaciones:

1.
2.
3.
- Etc.

VI. Indique si participa en el concurso convocado por la Generalidad de Cataluña.

ANEXO II

Baremo

	Puntos
I. Méritos específicos:	
a) Por cada año de servicio como propietario en plaza del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional	2,00
b) Por cada año de servicio como propietario en plaza del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares	1,00
c) Por estar desempeñando plaza del Cuerpo en la localidad donde se solicita la vacante ...	3,00
d) Por cada año de servicio en otros Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado, de igual o superior coeficiente al Cuerpo al que corresponde el concurso de méritos	0,50
e) Por cada año de servicio en otros Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado, de inferior coeficiente al Cuerpo al que corresponde el concurso de méritos ...	0,25
II. Méritos académicos:	
a) Otros títulos facultativos o de Enseñanza Técnica Superior (por cada título) ...	1,00
b) Por cada título universitario o de Enseñanza de Grado Medio	0,50
c) Por cada matrícula de honor durante la licenciatura y doctorado	0,20
d) Sobresaliente en la licenciatura	1,00
e) Premio extraordinario en la licenciatura ...	1,50
f) Título de Doctor en Farmacia	2,00
g) Sobresaliente en el doctorado	2,50
h) Premio extraordinario en el doctorado ...	3,00
III. Méritos profesionales:	
a) Haber obtenido y desempeñado plazas por oposición o por concurso de méritos en las que se exigía el título de Farmacéutico, en la Administración del Estado, en Instituciones de la Seguridad Social y Administración Territorial, hasta un máximo de	5,00
b) Otros títulos sanitarios por oposición, hasta un máximo de	3,00
IV. Diplomas y títulos:	
a) Diplomado en Sanidad	1,50
b) Oficial Sanitario	3,00
c) Por cada diploma o curso sanitario documentalmente demostrado, hasta un máximo de	1,50
d) Por curso, cursillo, diploma y similares de carácter profesional (Bromatólogo, Análisis Clínico, Farmacología, Farmacia Galénica, etcétera), hasta un máximo de	3,50
V. Trabajos y publicaciones:	
a) Por cada premio concedido como consecuencia de un trabajo científico, hasta un máximo de	4,00
b) Por trabajos publicados en revistas científicas y/o profesionales, hasta un máximo de	3,00
VI. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera	
	3,00

ANEXO III

Apellidos y nombre N.º Registro de Personal

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS

Número de orden	Localidad	Provincia	Código (*)

(*) A rellenar por la Administración.